

GOBIERNO CIVIL
DE
ORENSE

lo P. de Montes en Mano Común

- 1 -

5/a

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

A C U E R D O

En la Ciudad de Orense, a 27 de octubre de 1976.

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: **"COMUNAL DE BARROSO"**.

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de **Barroso, del municipio de Avión**.

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común, o de otro modo, lo que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, en sesión de fecha 6 de septiembre de 1971, acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don **Juan Luis Castro Somoza, Abogado del Estado-Jefe**, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que evacuados todos los trámites anteriormente referidos, no se formuló oposición alguna a la clasificación propuesta en la Carpeta-ficha de investigación; si bien ICO-NA informó en el sentido de que dicho monte se halla incluido en el Catálogo y repoblado en régimen de consorcio.

DILIGENCIA: Para hacer esta fotocopia en Orense, a Sec. de Jurado,



Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª).- Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª).- Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª).- Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª).- Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª).- La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO: Que de las actuaciones llevadas a cabo en el expediente se evidencia la conformidad de las partes interesadas en el mismo: Comunidad vecinal y Ayuntamiento, en orden a que el monte en cuestión pertenece y ha venido aprovechándose consuetudinariamente y desde tiempo inmemorial por los vecinos de la comunidad referida, en régimen de comunidad germánica y en su calidad de vecinos, sin asignación de cuotas individuales de propiedad; caracteres que con toda precisión tipifican un régimen de cotitularidad en mano común, tal como es definida por el art.º 2º. del Reglamento de Montes Vecinales en mano común, de 26 de febrero de 1970.

✓

121 21 27 1970
DISTRITO DE...
MONTES VECINALES
1970

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

Clasificar el monte "COMUNAL DE BARROSO", de 521 Has. cuyos linderos del término municipal son: Norte, monte comunal de la parroquia de San Justo; Sur, forestal de Vilar y Cortegazas; Este, término municipal de Carballeda de Avia y Oeste, monte comunal de la parroquia de San Justo y de la parroquia de Nieva, río Cubeta en medio, como monte vecinal en mano común, perteneciente en régimen de cotitularidad germánica a los vecinos de Barroso, a todos los efectos de la Ley de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970.

Que se proceda a la exclusión del referido monte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, y conforme a la Disposición final 2ª. de la Ley el consorcio vigente deberá ser revisado al objeto de adaptarlo a la normativa vigente y a la presente resolución.

Remítase descripción del perimetro a la Comunidad interesada.



Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de la Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.

[Handwritten signatures and stamps]

AL DE MONTES EN MANO COMUN ORENSE

Sr.

CLAVE DEL MONTE

Prov. *	Muni. *	Comunidad Pr. p. *	N.º monte
OR	5	5.1 5.2	1

● 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

El monte que estamos denominando COMUNAL DE BARROSO comprende todo el terreno de monte abierto, en "mano común", situado en la jurisdicción territorial o área de influencia de la PARROQUIA DE BARROSO. Ocupa todas las zonas altas en torno al pueblo, si bien queda dividido en varias parcelas por las fincas particulares.

La principal de estas parcelas situada al E., en el límite con Carballada de Avia es la ladera O. que desde esta divisoria baja hasta el río Eoloso. La parcela del O. son las últimas estrivaciones de la Sierra del Faro hacia el río Cubeta. Las altitudes van desde los 900 ms. en la parte más alta de esta ladera del Faro hasta los 400 en las cercanías del pueblo de BARROSO.

Los accesos de la parte E., es decir del Serra son las pistas forestales de este monte que parten en dirección S. de la carretera local de Beagriz a Ribadavia. Hasta las cercanías de la parte O. llega la pista que el servicio de Concentra-

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
OR	5	5.1 5.2	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.1

ción Parcelaria construyó para dar entrada a -
los pueblos de Barroso y Vilar.

3.2

SUPERFICIE.

521 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre
1/25.000, según el perímetro que se
describe en 3.4 siguiendo la informa-
ción facilitada por los vecinos de BA
RROSO.

465 Has., con la reducción deducida de la varian-
te facilitada en la información de la
parroquia de SAN JUSTO. Tal variante
figura en el plano correspondiente.

3.3

LINDEROS.

Los distintos montes en mano común de esta parro-
quia, considerados como monte único de la PARRO-
QUIA DE BARROSO, tienen los linderos generales
siguientes:

N.- Monte COMUNAL de la parroquia de SAN JUSTO.

E.- Término municipal de Carballada de Avia.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	51	5.1 5.2	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

S.- Foral de Vilar y Cortegazas (parte de Vilar)
O.- Monte comunal de la parroquia de San Justo
y de la parroquia de Nieva (rio Cubeta en
medio).

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Lindero N: Partiendo del puente de Valderias en
el límite con S. Justo sigue en di-
rección E. por la vereda vieja cercana a la ca-
rretera, se junta con esta en el punto llamado
EMPALME, cruza la carretera en una curva muy -
pronunciada por un puente denominado PONTE D'A
SERRA; de aquí en dirección S.E. sigue en recta
al CRUCEIRO D'A SERRA (tres rayas de los térmi-
nos municipales de LEIRO, CARBALLEDA DE AVIA y
AVION).

Lindero E: En dirección N.-S. haciendo límite
con el Tno. de CARBALLEDA DE AVIA, -
siguiendo una divisoria de aguas va desde el -
CRUCEIRO DA SERRA a PICO DA CRUZ y BOCA DE FER-
NAN PEREZ; donde empieza el foral de Vilar y Cor-
tegazas.

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
OR	5.	5.1 5.2	1

3.4

Lindero S: De BOCA DE FERNAN PEREZ, en el límite de Carballeda de Avia y haciendo límite con el foral de Vilar y Cortegazas va en dirección E.-O. por CERRADA DE LOPEZ, CAMPO DE XELA, COTIÑO BICATUXE, MARCO DA DOBLA, OUTEIRO QUE BOLE y de aquí sigue por un "lombo" en dirección S. hasta una baguada donde corta al camino de S. Martín a Cortegazas, ya en el límite con la parroquia de Nieva.

Lindero O: Desde el cruce del camino de S. Martín a Cortegazas con el arroyo que divide las parroquias de Barroso y de Nieva, sigue el curso de este arroyo aguas abajo y en dirección S.-N. hasta desembocar en el río Cubeta, para seguir este río, también aguas abajo, por los puntos de A CERNEIRA, PUNTILLON DE GAVIAN, PUZO NEGRO, PONTE CONTAN, hasta llegar a PUENTE DE VALDERIAS, haciendo límite con la parroquia de S. Justo a partir del punto A CERNEIRA.

Dentro del perímetro general así descrito, y separadas por ríos, fincas particulares y los mismos pueblos que quedan enclavados dentro del monte, queda varias parcelas conocidas por nombres particulares que más bien son los de los parajes

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

Prov.ª	Munic.ª	Comunidad Prop.ª	N.º monte
OR	5	5.1 5.2	1

3.4

respectivos. Entre las principales se pueden citar SERRA, REBOLIÑA, MORREBOY, COSTA DO TUXO y LA PIÑEIRA.

En parte del lindero N. tal como ha sido descrito por los vecinos de BARROSO, desde PONTE DE VALDERIAS-EMPALME-PONTE DA SERRA-CRUCERO DA SERRA, hay discrepancia con lo informado por los colindantes vecinos de S. Justo en el sentido de que debe ser RIO CUBETA-COTO DA AVUENZA-ES-CAMPADO D'OS ARRIEIRO-S-PICO DA CRUZ,.

